

**LA EMANCIPACIÓN LAICA.**  
**FUNDAMENTOS CÍVICO-REPUBLICANOS DE LA LAICIDAD**

César Tejedor de la Iglesia  
I.E.S. Valle del Jerte (Plasencia)  
Institut d'Études Politiques de Paris

**Abstract/Resumen**

Es cada vez más patente que el laicismo, o los valores de la ética laica, están bajo sospecha en nuestra sociedad. La emancipación ciudadana que es inherente a un Estado laico no es de recibo entre algunos sectores más o menos clericalistas de la sociedad, que se proclaman contrarios a las exigencias de un ideal que les parece relativista e incluso discriminatorio. En este trabajo nos proponemos tres objetivos: en primer lugar, esclarecer los principios sobre los que se funda el ideal de la laicidad, que son la *libertad de conciencia*, irreductible a la mera “libertad religiosa”, que no es más que una versión particular de aquella, la *igualdad de derecho de todos los ciudadanos*, sean cualesquiera sus convicciones o sus opciones espirituales, y la *búsqueda del interés general, del bien común de todos*, como única razón de ser del Estado. Acudiremos a los textos de los grandes fundadores del laicismo para acotar el verdadero significado de estos tres principios. En segundo lugar intentaremos despejar los malentendidos que se ciernen sobre las exigencias que el ideal laico conlleva. Por último, pretendemos clarificar los contenidos y los límites a los que debe atenerse una *ética laica*, más acorde con los principios de la tradición cívico-republicana (Rousseau, Condorcet), que con los de la tradición liberal (Locke, Rawls).

**1. Algunas precisiones terminológicas**

A pesar de las controversias que suele suscitar la definición del principio político de la laicidad, es comúnmente aceptado que la nota definitoria más característica es la separación entre Estado e Iglesias a partir de una delimitación entre el ámbito público y el ámbito privado de los asuntos humanos, y tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de las libertades individuales. Baste recordar la exhortación de Locke a “distinguir exactamente entre las cuestiones del gobierno civil y las de la religión, fijando, de este modo, las justas fronteras que existen entre uno y otro”<sup>1</sup>. El principio de laicidad es heredero de los ideales de la Ilustración, a partir de los que se va poco a poco forjando un nuevo concepto de nación como “posibilidad moral y legal”, tal y como decía Sieyès, con la finalidad de que los ciudadanos fueran en lo sucesivo “libres e iguales”.

---

<sup>1</sup> Locke, J., *Carta sobre la tolerancia*, Tecnos, Madrid, 1985, p. 8

En España con frecuencia se ha querido distinguir entre “laicismo” y “laicidad”. Quienes consideran fundamental esta distinción suelen argumentar que el término “laicismo” hace referencia a una ideología dogmática y violenta hacia las creencias de ciertos grupos de personas que se ampara en una serie de principios abstractos para encubrir un proyecto de dominación. Alude dicho término a las reacciones violentas que tuvieron lugar en la época de la segunda República contra el clero (quema de conventos, asesinato de sacerdotes, etc.) por parte de un grupo de radicales que manipularon el principio de laicidad ilegítimamente. Aquellos actos no fueron más que una desviación interesada del principio genuino de laicidad, cuyo anticlericalismo no pretende demonizar a ningún credo y menos aún servir de estandarte a acciones violentas de ningún tipo, sino simplemente defender y garantizar la libertad de conciencia frente al enquistamiento del clero en los organismos e instituciones del Estado. Laicidad y laicismo significan al fin y al cabo lo mismo. Quienes se afanan en distinguirlos son habitualmente los que con mayor vehemencia y más interesadamente se niegan a aceptar tal principio por temor a perder los privilegios públicos que ostentan ilegítimamente, y buscan precisiones absurdas para recriminar cualquier despiste de quienes defendemos un principio universalista que acabaría con la posición de privilegio de algunos.

El origen etimológico de la palabra “laicidad” es a la sazón muy instructivo. Proviene del término griego *laos*, que designa a todo un pueblo en tanto que unidad indivisible. Debemos distinguirlo del *demos*, en tanto que poder en el que arraiga la democracia. *Demos* hace referencia al pueblo pero únicamente al pueblo que tiene la capacidad de participar en la escena política. Es bien sabido que el *demos* en Grecia sólo lo constituía una parte muy pequeña del *laos*. Partiendo de su origen etimológico, Peña-Ruiz ha definido perfectamente al “laico” como “el sujeto del pueblo que no es distinguido por ninguna misión, por ningún privilegio, por ningún poder sobre el prójimo”<sup>2</sup>. Así pues, el principio de laicidad hace referencia a la universalidad del *laos*. “Universalidad”, en tanto aquello que es de todos sin excluir a ningún individuo, se diferencia por una parte de “particularidad” (aquello que es de algunos) y por otra de “singularidad” (aquello que es exclusivo de un solo individuo). En este sentido, la laicidad es un principio universalista en cuanto se opone a cualquier privilegio de un credo particular en la esfera pública, que por definición es la esfera de lo universal, de lo que es común a todos. A partir de este primer acercamiento al concepto podemos definir los principios sobre los que se basa el ideal universalista de la laicidad.

## **2. Los principios de la laicidad**

Antes de nada, cabe señalar que el concepto de laicidad es un concepto estrictamente político. La laicidad no se basa en lo dado, en la existencia real de distintos pueblos o de distintos

---

<sup>2</sup> Peña-Ruiz, H., *La emancipación laica. Filosofía de la laicidad*, Laberinto, Madrid, 2001, p. 173.

grupos de personas, existentes de hecho. Por el contrario, se sitúa en el nivel más elevado de la política, tratando de crear un espacio que haga posible a priori las libertades individuales de todas las personas, no sólo reales, sino también *posibles*. Catherine Kintzler ha señalado el carácter trascendental, en el sentido kantiano del término, del concepto de laicidad, en cuanto que “produce un espacio que está más acá del funcionamiento social real, una condición de posibilidad de la coexistencia de las libertades [...], puesto que se trata de pensar, no el derecho de una persona real, sino el de una persona posible”<sup>3</sup>. Despejaremos muchos malentendidos si tenemos en cuenta que el problema al que hace frente el concepto de laicidad no es al de la coexistencia real de las personas tal como son o de los distintos grupos existentes en una sociedad dada, sino el de la coexistencia *a priori* de todas las libertades posibles en una situación de igualdad. El concepto de laicidad no es por tanto un concepto empírico (no se deriva de la observación ni busca una solución a partir de las comunidades existentes) ni tampoco un concepto trascendente (no supone ninguna referencia fuera del mundo de la experiencia natural para fundar el orden social, más que los principios que se derivan de la razón ilustrada). Se trata de asegurar las condiciones de posibilidad de un espacio público libre de toda tutela particular que de hecho no existe antes de la refundación laica. Nos sitúa por ello al margen de toda consideración empírica de la sociedad. No se trata de considerar las comunidades de pensamiento tal como existen en una sociedad dada y de construir una legislación que les permita flaquearse apaciblemente, sino de situarse más acá del hecho social. El principio de laicidad se erige como fundador del espacio público que debe velar por la universalidad de aquello que nos une a todas las personas, sin negar las particularidades y singularidades que nos diferencian. En este sentido, dice Peña-Ruiz, “la esfera pública no se construye por adición y yuxtaposición de colectivos, sino por la *producción original* de un espacio de universalidad, concretamente constituido por el interés común de todos, y fuente, en razón de su propio orden, de apertura a un horizonte desligado de los límites inherentes a los diferentes particularismos”<sup>4</sup>. Tal espacio de universalidad se construye a partir de tres principios fundamentales: la libertad de conciencia, la igualdad de trato de todas las opciones espirituales y la universalidad de la razón pública. Analizaremos cada uno de ellos con cierto detalle.

#### a) *Libertad de conciencia o libertad espiritual*

Es evidente que el principio fundador de la laicidad es la libertad de conciencia, que Locke estimara ya en su *Carta sobre la tolerancia* como corolario inmediato de la separación de Estado e Iglesia. La conciencia es naturalmente libre y por ello no puede ejercerse ninguna coacción sobre ella en nombre de ningún credo particular, pues pertenece a un ámbito totalmente impermeable a las

---

<sup>3</sup> Kintzler, C., *Tolerancia y laicismo*, Ediciones del Signo, Buenos Aires, 2005, p. 28.

<sup>4</sup> Peña-Ruiz, H., *Qu'est-ce que la laïcité?*, Gallimard, Paris, 2003, p. 194. La cursiva es nuestra.

obligaciones exteriores, que es el ámbito privado. Locke nos enseñó que la conformidad religiosa impuesta carece de valor, y que sólo puede ser valiosa la fe aceptada libremente. “La libertad de conciencia, dice Locke, es un derecho natural de cada hombre”<sup>5</sup>. La laicidad, a través de la estricta separación entre Estado e Iglesia, garantiza la libertad de conciencia o libertad espiritual de todos los individuos pues restituye la conciencia en su libertad propia al ámbito privado. La laicidad no niega la dimensión de la espiritualidad humana, antes bien la hace posible dentro de los límites que le son propios.

Nótese que nos referimos a libertad de conciencia o libertad espiritual, eludiendo cualquier referencia al concepto de “libertad religiosa”. Es preciso distinguir entre religión y espiritualidad. La religión sólo es una forma en que se desarrolla la vida espiritual. Hegel ha dicho que el espíritu se desarrolla en tres formas: el arte, la filosofía y la religión. No queremos decir que Hegel tuviera razón en cuanto a las formas en que se desarrolla el espíritu, o que sólo se desarrolle en estas tres. Lo importante es mostrar que el arte, la ciencia, la filosofía, la religión representan formas de la vida espiritual en muchos casos irreductibles las unas a las otras. La religión no tiene por tanto el monopolio de la espiritualidad. Por ello, hablar de libertad religiosa para referirnos a la libertad de conciencia que pretende fundar el ideal laico no es sino una reducción inadmisibles de la vida espiritual a una de las múltiples formas en las que se desarrolla. Si queremos adoptar una terminología aristotélica, podríamos decir que la espiritualidad es el “género” del que la religión no es más que una “especie”.

Lo que afirma el primer principio del ideal laico es que el carácter esencial de la espiritualidad es la libertad. No hay expresión de la espiritualidad sin libertad. Por eso, la separación laica consiste en un proceso de emancipación de la conciencia en cuanto se abre un espacio para el libre desarrollo de dicha espiritualidad. El problema del carácter privado de los distintos credos religiosos no es más que un aspecto de la cuestión de la laicidad, a pesar de que ha sido tenido habitualmente por el problema principal. En nuestro país, ya ha sido denunciada esta reducción de la cuestión de la laicidad al “problema religioso” por uno de los más eminentes defensores del laicismo, Manuel Azaña, quien en aquel afamado discurso del 13 de octubre de 1931 ante las Cortes Constituyentes, recordado por la solemne afirmación “España ha dejado de ser católica”, el todavía ministro de guerra decía: “Yo no puedo admitir, Sres. Diputados, que a esto se le llame problema religioso. El auténtico problema religioso no puede exceder de los límites de la conciencia personal, porque es en la conciencia personal donde se formula y se responde la pregunta sobre el misterio de nuestro destino. Este es un problema político, de constitución del Estado, y es ahora precisamente cuando este problema pierde hasta las semejas de religión, de religiosidad, porque nuestro Estado, a diferencia del Estado antiguo, que tomaba sobre sí la curatela de las conciencias y daba medios de impulsar a las almas, incluso contra su voluntad, por el camino de su salvación, excluye toda

---

<sup>5</sup> Locke, J., *op. cit.*, p. 58.

preocupación ultraterrena y todo cuidado de la fidelidad, y quita a la Iglesia aquel brazo secular que tantos y tan grandes servicios le prestó. Se trata simplemente de organizar el Estado español con sujeción a las premisas que acabo de establecer”.

b) *Igualdad de trato de todas las opciones espirituales*

Este segundo principio se deriva del primero. Si el Estado ha de asegurar la libertad espiritual, debe hacerlo en condiciones de igualdad, es decir, ninguna opción espiritual ha de disfrutar de privilegios sobre las demás. La neutralidad del Estado se erige como el dispositivo jurídico que vela por esta igualdad de todas las opciones espirituales ante el derecho público.

La laicidad, en orden a hacer efectiva esta igualdad de trato de todas las opciones particulares, ha de luchar contra todo clericalismo que pretenda ostentar un poder temporal en nombre de un credo particular. Hemos de distinguir en este punto religión y clericalismo. La laicidad no está en contra de la religión, pero sí en contra de los diferentes clericalismos. La religión, en tanto creencia que une libremente a los fieles en torno a unos dogmas y al culto a una divinidad, no debe confundirse con el clericalismo, que es la ilegítima deriva política de la religión, es decir, la pretensión de dominación de una religión particular sobre la esfera pública a través de la captación del poder público. El principio de laicidad niega, por tanto, cualquier privilegio público de un credo particular. En este sentido, tan contraria es a la laicidad la asignación de dinero público a centros de enseñanza religiosa (como ocurre en España con los colegios “concertados”) como la prioridad concedida por el Estado a una ideología particular en detrimento de otros credos (como ocurrió en la Unión Soviética con la construcción por parte del Estado de centros en los que se enseñaba la doctrina del materialismo ateo). En otras palabras, este segundo principio previene contra la invasión de lo particular en la esfera de lo universal. Desde este punto de partida hemos de juzgar las continuas quejas en España de los sectores católicos cuando en nombre del principio universalista de la laicidad ven peligrar los privilegios públicos de que han gozado históricamente.

No nos queda más remedio que concluir que la Iglesia católica se ha negado a aceptar la igualdad de trato de todos los individuos ante el derecho público, considerando que los demás creyentes no católicos, agnósticos o ateos no tienen el mismo derecho que los católicos a beneficiarse de lo que es común a todos en tanto que ciudadanos iguales. Se ha apelado a la “unidad nacional” que proporciona la religión católica en España como argumento para justificar la necesidad de privilegiar y fomentar la religión católica desde el poder político, desprestigiando el principio de la laicidad<sup>6</sup>, e incluso se ha pretendido rescribir la historia atribuyendo al cristianismo

---

<sup>6</sup> En 1848 un declarado enemigo de la laicidad y defensor del concordato con la Santa Sede como Jaime Balmes escribe lo siguiente: “Hay entre nosotros un elemento de bien que si se aprovecha cual merece puede producirnos inmensas ventajas: hablo de la unidad religiosa. No falta entre nosotros quien la haya combatido, pero ¿se ha pensado bastante en

el origen de los derechos humanos y de otros logros, cuando en realidad tales logros sólo se han conseguido a través de una lucha incesante contra quienes han ocupado siempre en la historia una posición de superioridad y han hecho lo imposible para perpetuar un clericalismo que les aseguraba tal posición. No es trivial recordar que la Iglesia católica no reconoció la libertad de conciencia hasta el siglo XX. El papa Pío IX declaraba los derechos humanos “impíos y contrarios a la religión” en su *Syllabus* de 1864, y el *Index librorum prohibitorum* no fue suprimido hasta 1966, a partir del Concilio Vaticano II.

La igualdad de todas las opciones espirituales, ya sean creyentes, agnósticas o ateas sólo es posible a través de un principio que instituye la diferencia entre la esfera pública y la esfera privada, condenando cualquier tipo de dominación clerical. Esta igualdad aún no ha sido enteramente realizada en países como España, donde a pesar de lo que dicta nuestra constitución, sigue estando vigente el Concordato de 1953 que Franco firmara con la Santa Sede y que asegura aún hoy numerosos privilegios públicos a la religión católica.

### c) *Universalidad de la razón pública*

Cuando se define el ideal de la laicidad normalmente se apela a los dos principios de libertad de conciencia y de igualdad de todos los ciudadanos independientemente de sus convicciones espirituales, olvidando un tercer principio no menos importante y que da coherencia a la laicidad. Se trata del principio de la universalidad de la razón pública, o lo que es lo mismo, la consecución del interés general, del bien común a todos, como única razón de ser del Estado.

Este tercer principio se basa en una evidencia: el Estado, como institución que vela por el interés común, debe fomentar aquello que es universal. Así pues, es ilegítimo que el Estado trate de promover o ayudar económicamente asociaciones como las Iglesias, que constituyen un grupo particular. La financiación pública (a través de dinero público) de los cultos particulares queda vedada en virtud del principio de la universalidad de la razón pública, que debe velar por lo que es común a todos.

---

el hondo abismo en que nos sumiríamos si por desgracia llegásemos a perderla? ¿Se ha pensado bastante en que tal es el estado de las sociedades modernas y tantas las fuerzas disolventes, que tal vez nos envidien esta dicha, este elemento de conservación, los primeros políticos de Europa? El mal que aqueja a las sociedades modernas, la tremenda enfermedad que corroe sus entrañas y amenaza darles la muerte, es la falta de trabazón, de enlace y el no saber siquiera de qué echar mano para remediarlo. Jamás se había visto la sociedad con un desarrollo tan general, tan grande y tan simultáneo de fuerzas morales y físicas, jamás se había visto tanta acción, tanto movimiento; pero observando atentamente la verdadera situación de las cosas, sin dejarse fascinar por vanas apariencias, se nota la falta de un principio regulador, de una acción que encamine esa muchedumbre de fuerzas hacia el bien de la sociedad, impidiendo que tomen una dirección divergente y acaben por destrozarla y disolverla”, Balmes, J., *Escritos políticos*, en *Obras completas*, BAC, Madrid, 1950 (p. 78-79)

Sin embargo, no sirve de nada suspender la utilización de dinero público para fines particulares si el Estado no destina ese dinero a las cosas que de veras son de interés general. Esta exigencia se ha visto silenciada en este inicio del s. XXI, por cuanto ha surgido una nueva amenaza a la laicidad. Esta nueva amenaza se llama neoliberalismo, y ha sido desarrollada en los laboratorios de la nueva derecha. Se trata de la doctrina económica que reconoce como único fundamento las leyes del mercado. Pretende dejar todo en manos de la iniciativa privada y la libre competencia. En el último año hemos visto como la laicidad francesa se tambaleaba con el ascenso al poder del líder de la derecha Nicolás Sarkozy, en cuyo programa electoral aparecía la privatización de todos los servicios públicos, que dejarían de estar en manos del Estado para pasar a ser competencia privada. Esto conllevaría sustituir una situación de desigualdad por otra a través de la permuta de un tipo de clericalismo por otro, el de la élite pudiente del sistema.

Para atajar este nuevo clericalismo, la laicidad se presenta intrínsecamente ligada al concepto de “servicio público”: el Estado está comprometido a utilizar el presupuesto público a aquellos servicios que son de interés general, como la educación, la salud, los transportes, etc. Con el neoliberalismo corre peligro la igualdad de derecho de los ciudadanos ante la ley. Como dice Michel Morineau refiriéndose al caso francés, “la República laica es una democracia política basada en la igualdad de los ciudadanos. La República neo-liberal es una democracia de mercado basada en la libertad del más fuerte”<sup>7</sup>.

### **3. Dos grandes malentendidos.**

A partir del análisis detallado de estos tres principios es nuestro propósito desmontar las dos críticas que se le han presentado con más vehemencia al laicismo. No son las únicas, pero sí quizás las más persistentes: la primera es la que presenta a la laicidad como una ideología hostil a la religión; y la segunda, la que pretende ver en este principio un cierto universalismo abstracto y un relativismo de base que niega cualquier relevancia a las particularidades de las distintas culturas.

#### *A) LAICIDAD Y RELIGIÓN.*

Empecemos por la primera. El principio de la laicidad conlleva un doble proceso de emancipación. Por una parte, instituye una emancipación de la política en relación con la religión. La religión deja de estar implicada en el poder público. Esta primera emancipación se deja notar en la escuela que, al no estar sometida a la religión, se convierte realmente en la escuela de todos, escuela pública que no es antirreligiosa, sino más bien arreligiosa, dejando a la esfera privada la libertad de promover la opción espiritual de su elección. Pero por otra parte, la laicidad instituye un segundo proceso paralelo de emancipación, el de la religión en relación con la política. El ideal de

---

<sup>7</sup> Mayoral, V., Morineau, M. y Ortega, J.P., *Laicidad 2000. Aportación al debate del laicismo*, Editorial Popular, Madrid, 1990, p. 62.

la laicidad, en virtud de los dos primeros principios que hemos definido más arriba, condena cualquier permuta en la relación entre dominante y dominado: simplemente rechaza dicha relación de discriminación. Ninguna religión o ideología de Estado particular puede tomar el relevo de la confesión privilegiada con anterioridad. En virtud de esta doble emancipación, el ateísmo militante de los países estalinistas está tan lejos del ideal laico como las diferentes figuras de clericalismo religioso o de maridaje histórico entre el poder político y el poder eclesial. La laicidad permite el libre desarrollo de las diferentes opciones espirituales, pero en el ámbito que le es propio, sin permitir que ninguna opción particular ejerza ninguna influencia sobre la esfera pública, que es la esfera de lo universal. En este sentido, el ideal laico promueve una separación estricta de los dos dominios de orden diferente, la religión y la política, y no una negación de uno en beneficio del otro.

### *B) LAICIDAD Y RELATIVISMO.*

En cuanto a la segunda crítica, podemos advertir de la inconveniencia de la crítica de relativismo desde el momento en que tenemos en cuenta los tres principios fuertes sobre los que se asienta la laicidad. La neutralidad del Estado laico no implica una relativización de cualquier concepción del bien, sino una búsqueda de los principios comunes a todos que permiten el libre desarrollo de todas las particularidades sin negarlas. Como dice Zarka, “hay concepciones del bien y culturas que son compatibles con la estructura de base de una sociedad democrática y otras que no lo son. La neutralidad del Estado no significa indiferencia con respecto a unas y a otras, sino la exigencia para toda visión del mundo religiosa o filosófica de respetar los valores fundamentales de libertad, autonomía, dignidad e igualdad”<sup>8</sup>. Por otra parte, cuando se critica al laicismo por ser un universalismo abstracto que no se preocupa de las culturas particulares se está cayendo en una falacia muy habitual entre algunos pensadores comunitaristas. Se trata de la asimilación implícita de la protección de las culturas minoritarias con la protección de las especies de animales. Esta identificación es ilegítima por una razón fundamental: una cultura no existe más que cuando los individuos que se adhieren a ella la reconocen como constitutiva de su identidad. Dicho de otra forma, una forma cultural muere cuando los individuos que la hacen vivir se desprenden de ella, pero los individuos no desaparecen por ello. No ocurre lo mismo con los animales: la desaparición de un grupo o una especie significa la desaparición de todos los individuos. Sirva la aclaración de esta falacia, de la que no se libró ni el pensador liberal Kymlicka, para hacer notar que la laicidad no se sitúa en el nivel de los hechos sociales sino en un nivel trascendental, como dijimos antes, que pretende instaurar las condiciones de posibilidad de la coexistencia, no de los individuos que de hecho existen con sus diferencias particulares, sino de las libertades individuales que han de ser reconocidas en régimen de igualdad a cualquier ciudadano, al margen de sus diferencias particulares. En este sentido, Kintzler advierte de que el laicismo no es un pacto entre partes que lo

---

<sup>8</sup> Zarka, Y.Ch. (con la colaboración de Fleury, C.), *Difficile tolérance*, PUF, Paris, 2004, p. 89.

suscriben preexistentes. Es más bien un acto de constitución originario de la esfera pública en el que no hay ninguna parte suscriptora previa. Por otra parte advierte de que “el laicismo tampoco es una corriente de pensamiento: no se puede decir “los laicos” como se dice “los católicos”. No es una manera de opinar sobre cuestiones de creencia, no es una metafísica porque precisamente la profesión de fe laica consiste en decir que no hay lugar para hacer profesión de fe cuando uno se ubica en el punto de vista del poder público”<sup>9</sup>. Se trata pues de un principio político al que no corresponden ni la crítica de relativismo ni la de universalismo abstracto despreocupado de las particularidades.

### 3. La ética laica y su objeto

Hasta ahora hemos tratado el principio de la laicidad en tanto que principio político que estipula la separación entre Iglesias y Estado como exigencia básica que se deriva de los tres grandes principios expuestos má arriba. Ahora nos hacemos la siguiente pregunta: ¿qué tipo de ética se desprende de los principios que sustentan el ideal de la laicidad? Algunas notas se nos aparecen de inmediato: debe ser una ética universalista, no excluyente o no relativista. Pero ¿cuál es el objeto de una ética laica?

Hemos argumentado que lo que caracteriza a la laicidad es la búsqueda racional de lo universal, de lo que nos une a todos sin negar nuestras diferencias. Esta búsqueda de lo universal va inevitablemente unida al *civismo*, virtud política fundada según Montesquieu en *el amor de las leyes y de la igualdad*. La ética laica ha de fundarse sobre un civismo que, desde el momento en que manifiesta el lazo entre el interés general y el desarrollo personal, puede fecundar el comportamiento moral de las personas en sociedad. No se trata de fundar una política sobre una moral de buenos sentimientos que a menudo permanece inoperante ante las causas de la miseria social, sino de conjugar civismo y ciudadanía ilustrada, a través de la exigencia moral de la reflexión crítica comprometida. K. Popper ha resaltado la importancia del humilde papel del racionalismo crítico para el progreso moral: “Cualquier persona razonable, y por ello –espero– cualquier racionalista, sabe bien que la razón desempeña un papel muy modesto en la vida humana: es el papel del examen crítico, de la discusión crítica. Lo que quiero decir cuando hablo de la razón o el racionalismo no es más que mostrar la convicción de que podemos aprender mediante la crítica, es decir, mediante la discusión racional con los demás y mediante la autocrítica: que podemos aprender de nuestros errores”<sup>10</sup>.

Así pues, la ética laica ha de ser eminentemente crítica. Pero no puede quedarse en una mera ética formal que se preocupe únicamente de extender los mecanismos de la democracia formal,

---

<sup>9</sup> Kintzler, C., *op. cit.*, p. 30

<sup>10</sup> Popper, K., *En busca de un mundo mejor*, Paidós, Barcelona, 1994, p. 260

como defiende el profesor Quintanilla, sin atender a las condiciones y límites de tal extensión<sup>11</sup>. La ética laica se deriva de unos principios que han de asegurar las condiciones para la igualdad de todos los ciudadanos ante el derecho y el ejercicio efectivo de sus inalienables libertades particulares. Tampoco puede tratarse de una ética de corte enteramente consecuencialista, que descuide la formación moral cívica de los ciudadanos con tal de que se alcancen los objetivos de la paz y la seguridad del Estado. La ética laica no es una ética empírica que se base en lo dado, en las relaciones efectivas entre los distintos grupos de una sociedad, para determinar las condiciones de la coexistencia pacífica de tales grupos. Una vez más, recordamos que la función principal de una ética laica es determinar los contenidos morales *a priori* que aseguren la coexistencia de las libertades individuales. Estas condiciones morales *a priori* coinciden por tanto con las bases morales sobre las que se fundamenta la democracia, que son la libertad, la igualdad y la dignidad de todas las personas.

¿Cómo se puede caracterizar por tanto una ética laica? V. Camps, en su libro *Virtudes públicas*, ha puesto de manifiesto un hecho singular en nuestro país. Vivimos en un país cuya democracia es excesivamente joven. La mayor parte de la población actual española ha sido formada bajo las estrictas directrices morales del nacional-catolicismo de la época franquista. El programa moral de aquella época, que aún se deja notar con notoriedad en muchos aspectos aún hoy, estaba basado en un hecho peculiar: la hipertrofia del ámbito de lo privado provocando el olvido de las virtudes que son genuinamente características de la dimensión pública de lo moral. No me resisto a reproducir la reflexión de V. Camps:

“Ciertas sociedades –y la española es paradigmática– poseen una tradición de moralismo *pacato* y *mojigato* con una clara tendencia a olvidar la moralidad pública en beneficio de la privada. O, mejor, con la tentación de convertir lo privado en público –tentación que, dicho sea de paso, sigue arremetiendo con ímpetu–. La noción de virtud, para nosotros, permanece asociada a la represión de los pecados capitales: la ira, la envidia, la gula, la pereza, el orgullo. La moderación de los vicios propiamente dichos, como el beber, fornicar, comer bien o, sencillamente, divertirse. Todo aquello que desequilibraba la medida establecida. Pues bien, precisamente por ello es necesario dirigir a la ética hacia esa zona de lo general, de lo que concierne a todos, para corregir una falsa idea de moralidad. A nuestro país le ha sobrado –y me temo que aún le sobra– una buena dosis del moralismo que se ceba en juzgar y corregir las vidas privadas, olvidando por entero los asuntos que componen el supuesto bien común”<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Miguel A. Quintanilla ha defendido una comprensión meramente formal de la ética laica: “A mí me parece que el contenido fundamental de una ética laica racional, en el campo de la ética política, es la reivindicación de la democracia formal, con todos sus componentes y todas sus consecuencias. Y, por lo tanto, de la conveniencia de extender los mecanismos de la democracia formal [...] Éste es para mí el objetivo del pensamiento progresista en estos momentos: *la extensión de la democracia formal*”, en Quintanilla, M.A., «Ética laica y educación cívica», en V.V.A.A., *Ética laica y sociedad pluralista*, Editorial Popular, Madrid, 1993, p. 89.

<sup>12</sup> Camps, V., *Virtudes públicas*, Espasa-Calpe, Madrid, 2003, p. 23-24.

La ética laica ha de ser, pues, una ética que recupere la dimensión pública de la moral, sin inmiscuirse en las concepciones particulares del bien que cada cual abraza libremente en su foro privado. Ha de ser así una *ética de las virtudes públicas* que respete los contenidos de la moral cívica de la esfera pública, sin inmiscuirse en las diferentes orientaciones de la vida personal de los individuos. Esto es lo que ha caracterizado desde Maquiavelo, Rousseau y Condorcet a la tradición cívico republicana del concepto de ciudadanía, que otorga una mayor relevancia a los deberes cívicos que a los derechos, al contrario de lo que ha sostenido la tradición liberal. En este sentido, la ética laica ha de recuperar virtudes públicas que han sido particularmente olvidadas por el pensamiento moral occidental como la solidaridad, la responsabilidad o la tolerancia, que articulan y contribuyen a la formación moral del ciudadano de acuerdo con las exigencias de los principios de la laicidad. Al fin y al cabo, corresponde a una ética fundada en la distinción entre lo público y lo privado recuperar el término más fundamental de la ética, la *areté* de los griegos, y restituir el papel de la *paideia* en la formación ética de la persona, que, no lo olvidemos, es formación del carácter. El principal objetivo de una ética laica es fomentar la formación de una *ciudadanía democrática libre y responsable* a partir del reconocimiento de las libertades individuales y la igualdad inalienable de todos los seres humanos. Por ello, son las virtudes públicas, que contribuyen a la formación de esa ciudadanía democrática libre y responsable, el objeto genuino de la ética laica.